LEY DE 20 DE SETIEMBRE DE 1855

JORJE CÓRDOVA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONGRESO.— Lei de 20 de Setíembre de 1855.

Se declara en receso.

ARTÍCULO 1.— Se declara la Patria en peligro, en consecuencia, el Poder Ejecutivo queda investido de facultades extraordinarias, en conformidad al caso 12 del artículo 50 de la Constitucion Política del Estado.

ARTÍCULO 2.— Se suspenden los efectos de la lei de amnistia espedida en 16 de agosto del presente año con respecto a los bolivianos i estranjeros que aun no hubiesen ingresado en el territorio de la República.

ARTÍCULO 3.— El Congreso Nacional se declara en receso.